



AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

SANTIAGO, 22 AGO. 2017

DECRETO EXENTO N° 567,

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
División Jurídica

150012017



VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del año 2017; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto supremo N° 1.039, de 2016, del Ministerio de Hacienda; en el decreto (E) N° 1.176, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.477
PRESUPUESTO	\$ 297.549.000
COMPROMISO	\$ 133.334.867
OBLIG. ACTUAL	\$ 84.760.000
SALDO	\$ 49.454.133

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó la Comisión Asesora Presidencial para la Productividad, la cual tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en productividad.

2.- Que, dentro de las funciones propias de la Comisión Nacional de Productividad, se encuentra realizar recomendaciones, estudios e informes en materias que se relacionen con la productividad del país.

3.- Que, la Comisión Nacional de Productividad ha determinado la necesidad de realizar un análisis de regulaciones bajo escenarios de nuevas tecnologías y economías colaborativas.

4.- Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "BID", ha desarrollado un plan pionero orientado a diseñar las regulaciones necesarias para que la región pueda utilizar las plataformas digitales para vencer dos de los tres desafíos principales que encara en términos de desarrollo: exclusión social y desigualdad, bajos niveles de productividad e innovación, tornando la región en una sociedad más incluyente y prospera.

5.- Que, la División de Competitividad, Innovación y Tecnologías del BID, ha asumido el liderazgo en la región en relación al tema de nuevas tecnologías y tiene la experiencia y conocimiento acumulado para asumir esta asesoría.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
22 AGO 2017
TERMINO DE TRAMITACION

6.- Que, a través de decreto supremo N° 1039, de 2016, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Acuerdo Marco para la prestación de servicios remunerados de asesoría, suscrito con el Banco Interamericano del Desarrollo con fecha 11 de agosto de 2016.

7.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la República de Chile y el BID formalizaron un Acuerdo de Servicios de Asesoría para el "Servicio de asistencia técnica para la elaboración de estudios y consultorías en relación al tema denominado análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas", al tenor del Acuerdo aludido en el considerando anterior.

8.- Que, el monto total del servicio contemplado en el Acuerdo de Servicios de Asesoría, asciende a US\$326.000.- (trescientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de los cuales, US\$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) corresponden a los pagos acordados para el año 2016.

9.- Que, en virtud de los antecedentes ya señalados, mediante decreto (E) N° 1.176, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó la transferencia de recursos al Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de US\$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

10.- Que, mediante memorándum N° 150012017, de 28 de julio de 2017, emitido por la Coordinadora Jurídica de la Comisión Nacional de Productividad, se solicitó la emisión de un nuevo decreto que permita realizar la transferencia de pagos correspondientes al año 2017, de manera de poder transferir el saldo pendiente del monto contemplado en el Acuerdo de Servicios de Asesoría.

11.- Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (Comisión Nacional de Productividad) para transferir recursos al Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Banco Interamericano de Desarrollo, la suma de US\$130.400.- (ciento treinta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en su equivalente en moneda nacional a la fecha de tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese la transferencia del artículo anterior a la partida la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo – Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño – Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE




LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación.
- Oficina de Partes

MEMORANDUM N° 150012017

**A: ANA ISABEL VARGAS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DE: MARÍA IGNACIA GÓMEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

Ref. Solicita modificación de Decreto N°1176, de 2016, que autoriza transferencia de recursos al Banco Interamericano de Desarrollo.

Fecha: 28 de julio de 2017

Junto con saludarle cordialmente, solicito modificar el Decreto de la referencia, específicamente su Artículo 1°, para efectos de incluir las cuotas de pagos correspondientes al año 2017, en conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Servicios de Asesoría, y según los requerimientos de pago de la Unidad de Finanzas del Ministerio de Economía.

Se adjunta copia del mencionado Decreto y el Acuerdo de Servicios de Asesoría antedicho.

Sin otro particular, atentamente,



Comisión Nacional
de Productividad
Amunategui 232, Of. 401



**MARÍA IGNACIA GÓMEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

ACUERDO DE SERVICIOS DE ASESORÍA

entre la

REPÚBLICA DE CHILE

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y
CONSULTORÍAS EN RELACIÓN AL TEMA DENOMINADO ANÁLISIS DE
REGULACIONES BAJO NUEVOS ESCENARIOS DE TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS
Y ECONOMÍAS COLABORATIVAS”.**

16 de Diciembre de 2016

Acuerdo de Servicios de Asesoría entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo

Fecha de Firma: 16 de Diciembre de 2016.

De conformidad con el Acuerdo Marco para Servicios de Asesoría suscrito entre la REPÚBLICA DE CHILE (la “Contraparte”) y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (el “Banco”), fechado 11 de Agosto, 2016 (el “Acuerdo Marco”), la Contraparte, a través de la Comisión Nacional de Productividad de Chile (el “Beneficiario”) ha solicitado al Banco la prestación del Servicio de Asesoría descrito en los Términos de Referencia, adjuntos como Apéndice 1. Los términos en mayúscula no definidos de otra manera en el presente Acuerdo de Servicios de Asesoría tienen el significado que aparece en las definiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

Conforme a lo señalado, la Contraparte y el Banco acuerdan lo siguiente:

1. **Objetivo.** El objetivo del Acuerdo de Servicios de Asesoría es prestar el Servicio que se describe en los Términos de Referencia que se adjunta como Apéndice 1 y que forman parte integrante del mismo.
2. **Cambios al Servicio.** Cualquier cambio al Acuerdo de Servicios de Asesoría deberá hacerse por escrito y ser firmado por el Banco y por el Ministro de Hacienda, en representación de la República de Chile. En dicho cambio deberá establecerse el trabajo adicional a realizarse y el ajuste que corresponda a los pagos, actividades y cronograma previstos en los Términos de Referencia. No obstante, la Contraparte, por intermedio del Beneficiario, podrá acordar por escrito con el Banco enmiendas al Apéndice 1 (“Términos de Referencia”) del presente Acuerdo de Servicios de Asesoría, siempre y cuando dichos cambios no modifiquen los objetivos de la contratación indicados en su Sección 2 (“Objetivos”) y el monto total del Servicio establecido en su Sección 11 (“Forma de Pago”).
3. Para efectos de lo dispuesto en la cláusula 32 (i)(b) y 32 (iii) de las Normas Generales, serán responsables por la administración de este Acuerdo de Servicios de Asesoría las personas identificadas en la Sección 9 “Coordinación” del Apéndice 1 (Términos de Referencia).
4. **Aviso.** El texto del Aviso que aparece como Apéndice 2 del presente Acuerdo de Servicios de Asesoría deberá incluirse y aparecer en la versión final de cada entregable y/o producto entregado por el Banco a la Contraparte, por intermedio del Beneficiario, según lo previsto en los Términos de Referencia, de forma que dicho aviso sea fácilmente legible para cualquier persona que consulte dicho entregable y/o producto.
5. **Recuperación de Costos.** El Banco deberá señalar e incluir, en cada Acuerdo de Servicio de Asesoría a ser suscrito por las Partes, los montos a pagar por la Contraparte, por intermedio del Beneficiario, por concepto de Recuperación de Costos, desglosados por

(a) producto y/o entregable y (b) cuando lo permita la política del Banco, según las categorías y subcategorías contempladas en el Apéndice 3 del presente Acuerdo de Servicios de Asesoría.

6. Partes que Integran el Acuerdo de Servicios de Asesoría. En los términos previstos en el párrafo 31 de las Normas Generales, son aplicables y forman parte del presente Acuerdo de Servicios de Asesoría: su Apéndice 1 ("Términos de Referencia"); su Apéndice 2 ("Aviso") y su Apéndice 3 ("Recuperación de Costos"). Asimismo, le serán aplicables las disposiciones del Acuerdo Marco, incluyendo las Normas Generales. Cualquiera de las Partes podrá poner a disposición del público el texto del presente Acuerdo de Servicios de Asesoría y sus respectivos apéndices, con el acuerdo previo de la otra parte.

EN FE DE LO CUAL, las Partes del presente Acuerdo de Servicios de Asesoría, a través de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que este Acuerdo se firme en sus nombres respectivos en el día y año indicados arriba.

REPÚBLICA DE CHILE

Nombre: 
jfg Ministro de Hacienda.

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

Fernando Montenegro
Representante Encargado del Banco en Chile

Fecha: 16 de Diciembre de 2016

Fecha: 16 de Diciembre de 20



2

APÉNDICE 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACION DE ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS EN RELACIÓN AL TEMA DENOMINADO “ANÁLISIS DE REGULACIONES BAJO NUEVOS ESCENARIOS DE TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS Y ECONOMÍAS COLABORATIVAS”.

I. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional de Productividad de Chile (CNP) creada por Decreto No. 270, de fecha 9 de Febrero de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es una institución consultiva, permanente e independiente, que asesora al Gobierno de Chile en materias orientadas a aumentar la productividad, proponiendo políticas públicas, técnicamente sustentadas, que consideren la opinión de la sociedad civil, con foco en mejorar el bienestar de los ciudadanos. A tal fin, la CNP genera iniciativas de estudios con el fin aumentar la productividad para mejorar la vida y bienestar de las personas.

En el año 2016, el Consejo de la CNP acordó trabajar y realizar recomendaciones sobre el tema denominado “Análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas” y mediante Oficio Ord. No. 6006, de 26 de octubre de 2016 dirigido al Sr. Director de Presupuestos, el Secretario Ejecutivo de la CNP ha manifestado el interés de que el BID preste el servicio de asesoría remunerada para el desarrollo de una serie estudios, consultorías y actividades destinadas a cumplir con este mandato. El acuerdo del Consejo obedece al impacto que está teniendo sobre la creación de nuevos modelos de consumo en Chile, el desarrollo de las tecnologías de la información en el ámbito de la digitalización de la economía, los dispositivos móviles y las nuevas plataformas y aplicaciones. Buen ejemplo de ello, es el desarrollo del comercio electrónico de bienes y servicios (libros, música, viajes, ropa, etc.), que ha llegado en pocos años a convertirse en algo habitual en el día a día de millones de consumidores.

Un ámbito sobre el que esta irrupción tecnológica está teniendo un fuerte impacto es en la llamada economía colaborativa (o consumo colaborativo), a través de plataformas digitales que están alterando disruptivamente las formas tradicionales de intercambiar bienes y servicios, a través de la desintermediación de los mismos. Esta economía colaborativa conecta al cliente directamente con el prestador de servicios, usualmente a través de plataformas digitales de doble tracción (“*double-sided platforms*”) también conocidas como “plataformas colaborativas”.

Las plataformas colaborativas facilitan el intercambio de bienes y servicios que antes permanecían ociosos o infrautilizados; por ejemplo, los puestos libres del automóvil en un viaje, el domicilio que queda vacío durante las vacaciones, herramientas que se utilizan una o dos

veces tras su compra, u horas de consultoría, a cambio de una compensación pactada entre las partes. La economía colaborativa cada vez está más presente en la vida cotidiana de los ciudadanos: se estima que esta modalidad de consumo movió en 2013 3.500 millones de dólares durante 2013 a nivel global, lo que supuso un incremento del 25% con respecto al año anterior.

También, el desarrollo tecnológico ha hecho también posible la aparición de nuevas plataformas profesionales que utilizan las ventajas de Internet para proporcionar a los consumidores servicios más atractivos bajo ciertas circunstancias tales como buscadores, agregadores y comparadores de servicios de consumo, transporte, alimentación, alojamiento, etc.

Estas plataformas digitales no sólo han creado una disrupción innovadora en sectores existentes, como el transporte, el alojamiento y las finanzas, sino que también está obligando a los gobiernos a repensar la regulación para estos y otros sectores afectados. Estos cambios son particularmente sensibles en países latinoamericanos, debido a los efectos que cabe esperar en la redefinición del empleo, la tributación, la competencia y la competitividad. La tecnología está transformando las organizaciones empresariales de forma que estas compañías desarrollan su principal actividad a través de trabajadores autónomos.

La realización del Programa que la CNP requiere persigue dimensionar el impacto de estas plataformas e impulsar un entorno regulatorio que permita la creación de nuevos modelos de negocio, al tiempo que proteja a los consumidores y se aseguran condiciones tributarias y laborales justas.

Una regulación adecuada supone además un complemento para sectores habitualmente desarrollados por la economía tradicional. Por eso, permitir la coexistencia de ambos modelos, el tradicional y el basado en la economía colaborativa, estimulando la competencia, ampliando la oferta y promoviendo alternativas para el consumidor debería ser uno de los objetivos de la regulación que aspira alcanzar este Programa.

Además de identificar actividades de difusión que permitan un mejor conocimiento de los efectos de las plataformas colaborativas sobre sectores económicos, la asesoría para el desarrollo del Programa busca identificar las principales áreas del derecho y regulaciones que se encuentran afectadas por tales cambios tecnológicos, determinando de qué manera dichas regulaciones podrían ser adecuadas para asegurar la mayor capacidad de innovación disruptiva a la par que mecanismos de transición que favorezcan la rápida adaptación a los mismos, favoreciendo los intereses de los consumidores. En particular, se espera hacer una revisión de regulaciones transversales que se ven afectadas; Libre Competencia; Propiedad Intelectual; Derecho Laboral; Derecho del Consumidor; así como una revisión de regulaciones sectoriales, considerando la industria del transporte, hotelería, sector financiero y eventualmente medicina.

Esta prestación de servicios de asistencia técnica complementa el programa de Apoyo a la CNP para el fortalecimiento del sistema de formación para el trabajo basado en competencias (CH-T1119), toda vez que un mejor conocimiento del impacto de las plataformas digitales sobre

el capital humano en Chile permitirá su rápida adaptación a los cambios tecnológicos que están aconteciendo actualmente en diversas industrias, como son las que forman parte del objeto de esta prestación de servicios.

Igualmente, esta prestación de servicios se alinea con la “Actualización de la Estrategia Institucional 2010-2020: Una Alianza con América Latina y el Caribe para Seguir Mejorando Vidas,” (documento AB-3008), dado que permitirá brindar un plan pionero orientado a diseñar las regulaciones necesarias para que la región pueda utilizar las plataformas digitales como mecanismo para vencer dos de los tres desafíos principales que encara en términos de desarrollo: exclusión social y desigualdad, bajo nivel de productividad e innovación, tornando la región en una sociedad más incluyente y próspera, a través de la innovación y reducción de la informalidad.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo general del servicio es asesorar técnicamente a la CNP en el desarrollo de estudios, informes y actividades necesarias para el desarrollo del Programa sobre “Análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas”. Esta temática ha sido asumida por la CNP con carácter prioritario, dado el interés institucional en complementar las actividades que ella realiza en el desarrollo de normas y reglamentos orientados a promover la productividad sectorial, especialmente en industrias sometidas a procesos de transformación tecnológica.

Los objetivos específicos son:

- Contribuir a elevar la productividad del capital humano en industrias afectadas por plataformas digitales, mediante un diagnóstico del impacto que dichas plataformas tienen sobre modelos de negocios utilizados por empresas actualmente que operan en los sectores seleccionados (transporte, hotelería, prestación de servicios médicos a distancia y fondos compartidos).
- Analizar el impacto de regulaciones legales transversales aplicables a industrias afectadas por plataformas digitales, en concordancia con principios de protección a los trabajadores, consumidores, competidores, inventores y contribuyentes, actualmente aplicados en el campo del derecho laboral, de protección al consumidor, de defensa de la competencia, de la propiedad industrial e intelectual y del derecho tributario, respectivamente. Desarrollar propuestas de política pública sobre cómo utilizar las plataformas colaborativas como mecanismos para aumentar la productividad, a través de la formación del capital humano para adaptarlo a los cambios tecnológicos acontecidos en sectores afectados, y promover el bienestar de las personas, considerando las mejores prácticas internacionales sobre la materia.

- Apoyar a la CNP en la realización de actividades de intercambio de conocimiento con entidades públicas o privadas en países de Latinoamérica u otras regiones, encargadas del estudio sobre el impacto de plataformas digitales en sus respectivas economías.
- Apoyar las tareas de la CNP para la difusión de conocimiento y participación ciudadana que permitan sociabilizar los resultados del informe que resumirá las conclusiones y hallazgos del examen del impacto de las plataformas digitales, realizado en los sectores seleccionados.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ASESORÍA

Duración: Catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Servicios de Asesoría.

Lugar de trabajo: Santiago de Chile o Washington D.C. (especialistas BID); Santiago de Chile y/o lugar de residencia (consultores).

Nacionalidad de los miembros del equipo: tanto los especialistas del propio BID como los consultores contratados para los servicios podrán ser chilenos o nacionales de los países miembros del BID.

IV. ACTIVIDADES

El equipo brindará la asistencia técnica para cumplir con las actividades descritas a continuación: Se podrán definir actividades adicionales si fuere necesario para cumplir con los objetivos de la asistencia técnica.

- Estudio empírico que incluya un marco general y diagnóstico sobre economías colaborativas y sus impactos tecnológicos, legales, económicos y sociales en las industrias seleccionadas.
- Desarrollo de estudio que incluya un análisis de áreas legales transversales bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas, considerando, a lo menos, el derecho laboral, libre competencia, derecho del consumidor y propiedad industrial e intelectual y derecho tributario.
- Revisión de regulaciones de industrias específicas relevantes sobre la materia, analizando al menos 4 sectores, a saber, transporte, hotelería, provisión de servicios de medicina a distancia y fondos compartidos (“*Crowdfunding*”).
- Informe que desarrolle propuestas de política pública sobre cómo promover el mejor uso posible de las plataformas colaborativas como mecanismos para aumentar la

productividad y el bienestar de las personas, considerando las mejores prácticas internacionales sobre la materia.

- La evaluación de las mejores prácticas internacionales incluye actores relevantes (expertos, organismos internacionales, colegios profesionales, cámaras de comercio o industriales, empresas proveedoras de servicios basados en plataformas digitales).
- Análisis y fortalecimiento de Asociaciones Gremiales (en los 4 sectores) en temas digitales, mejores prácticas.
- Las propuestas de política pública que resulten de esta prestación de servicios deberán incluir diversas alternativas de regulación sobre los sectores identificados. Dichas alternativas deberán expresar los principios detrás de la propuesta, los criterios, las fuentes, los posibles impactos sociales y económicos que podrían tener lugar en términos de equidad, inclusión e innovación.
- Realización de tres (3) programas de conocimiento a través del intercambio de experiencias con entidades públicas o privadas de Latinoamérica y de otras regiones, para conocer las mejores prácticas internacionales y estándares de regulación aplicables a plataformas digitales disruptivas e impacto tecnológico, económico, legal y social de la economía colaborativa.
- Apoyo a la CNP en la realización de actividades de difusión y participación ciudadana que permitan socializar los resultados del informe. Sin perjuicio de lo señalado en el número 20(iii), del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios Remunerados de Asesorías, se realizarán siete (7) eventos de difusión, cuatro (4) en Santiago y tres (3) en capitales regionales del País, para diseminar el conocimiento de los estudios realizados bajo esta prestación de servicios de asesoría y conocimiento. Estos eventos se dirigirán a la sociedad civil y autoridades de gobierno vinculadas con industrias afectadas por el ingreso de plataformas digitales en Chile y tendrán especial énfasis en orientar a colegios profesionales, cámaras de comercio o industriales, empresas proveedoras de servicios basados en plataformas digitales. En su realización se tendrá en cuenta la difusión de conocimiento acerca de las formas más expeditas para adoptar modelos de negocio basadas en la economía colaborativa que permitan aprovechar el cambio tecnológico suscitado por la introducción de plataformas digitales, especialmente en los sectores afectados.
- Igualmente, se podrán realizar publicaciones divulgativas vinculadas con los entregables de este programa, así como la edición de informes sectoriales que incorporen los diagnósticos y las recomendaciones resultantes del mismo.

V. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

Productos y/o Entregables	Fecha de Entrega	Descripción	Responsable
Plan de Trabajo	A la fecha del Convenio		
Entregable 1	31.12.2016	Estudio que desarrolle una metodología de diagnóstico sobre el impacto de las plataformas digitales en la productividad y la organización industrial e institucional de los sectores afectados por ella.	
Entregable 2	30.04.2017	Estudio empírico que incluya un análisis de impacto de los modelos de negocio basados en el desarrollo de plataformas digitales, sobre las industrias seleccionadas (transporte terrestre de pasajeros, provisión de fondos compartidos, prestación de servicios de medicina a distancia y hotelería), y su adecuación a las normas legales actualmente vigentes en Chile, en el derecho laboral, libre competencia, derecho del consumidor y propiedad industrial e intelectual y derecho tributario.	
Entregable 3	31.07.2017	Informe final sobre la revisión del estado actual de las normas jurídicas (leyes, reglamentos, ordenanzas y otros) aplicables al sector de transporte terrestre de pasajeros y al de provisión de fondos compartidos (“Crowdfunding”), en distintos niveles de autoridad, nacional y municipal, incluyendo propuestas de política pública y diversas alternativas de regulación, a fin de examinar la adecuación de dicha normativa con el impacto esperado de plataformas digitales en las relaciones de trabajo, competencia, tributación, propiedad industrial e intelectual y consumo en dichos sectores, cumpliendo con los objetivos mencionados en el presente acuerdo.	
Entregable 4	30.09.2017	Informe final sobre la revisión del estado actual de las normas jurídicas (leyes, reglamentos, ordenanzas y otros) aplicables al sector de hotelería y al de provisión de servicios médicos, en distintos niveles de autoridad, nacional y municipal, incluyendo propuestas de política pública y diversas alternativas de regulación, a fin de examinar la adecuación de dicha normativa con el impacto esperado de plataformas digitales en las relaciones de trabajo, competencia, tributación, propiedad industrial e intelectual y consumo en dichos sectores, cumpliendo con los objetivos mencionados en el presente acuerdo.	
Entregable 5	31.12.2017	Asesoría y apoyo para la realización de entre 7 y 10 actividades de difusión, incluyendo procesos de participación ciudadana sobre el impacto de plataformas colaborativas en sectores económicos identificados.	
Entregable 6	31.12.2017	Edición de los estudios e informes finales sobre los resultados.	

VI. REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL PERSONAL

(i) Especialista BID

Especialista en regulación y competencia/coordinador general

Formación académica	Profesional en políticas públicas, derecho, economía o áreas afines, con estudios de postgrado (maestría o doctorado).
Experiencia general	Entre 5 y 10 años de experiencia en políticas de regulación y competencia.
Experiencia específica	Análisis económico del Derecho, políticas de regulación de mercados y de la defensa de competencia, propiedad industrial e intelectual, economía política y de la economía colaborativa.

(ii) Consultores externos

Consultor internacional en innovación digital

Formación académica	Profesional en ingeniería de sistemas, economía o áreas afines, con estudios de postgrado (maestría o doctorado).
Experiencia general	Entre 5 y 10 años de experiencia en negocios tecnológicos.
Experiencia específica	Especialista en gestión de negocios, organización de modelos de redes, economía industrial.

Consultor internacional en economías colaborativas

Formación académica	Profesional en economía, negocios o áreas afines, con estudios de postgrado (maestría o doctorado).
Experiencia general	Entre 5 y 10 años de experiencia en economía colaborativa o de los negocios.
Experiencia específica	Especialista en análisis de impacto, gestión de los negocios, cambio tecnológico o economía de redes.

Consultor Nacional en Derecho Económico, laboral y tributario

Formación académica	Abogado
Experiencia general	Entre 3 y 10 años de experiencia en áreas de derecho, económico, laboral y tributario.
Experiencia específica	Especialista(s) en derecho económico, laboral y tributario.

VII. MISIONES

Se realizarán cuatro (4) misiones, de cinco (5) días cada una, a cargo del Especialista BID con base en Washington, D.C. Las misiones tendrán como objetivo socializar los resultados del estudio con el equipo de la CNP y otros actores, y se podrá contemplar el traslado del equipo de la CNP, si fuese necesario.

VIII. COORDINACIÓN

La supervisión directa de la asesoría por parte del Beneficiario estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad de Chile.

La persona designada por la Coordinación del Servicio por parte del Banco será Ignacio Luis de Leon Delgado, Especialista Líder del Banco.

IX. CRONOGRAMA DE TRABAJO.

Los trabajos a ejecutar comenzarán a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Servicios de Asesoría, que tendrán una duración de 14 meses, conforme al siguiente cronograma de labores:

Actividad	meses													
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º
• Entregable 1	31.12.16													
• Entregable 2.				30.04.17										
• Entregable 3.							31.07.17							
• Entregable 4.									30.09.17					
• Entregable 5.													31.12.17	
• Preparación de publicaciones													31.12.17	

X. PAGOS

El monto total del servicio asciende a US\$ 326.000 (incluyendo el costo de los productos y los gastos administrativos BID).

La Contraparte, por intermedio del Beneficiario, deberá efectuar al Banco un primer pago, una vez entrado en vigencia el Acuerdo de Servicios de Asesoría, y contra recepción conforme del Plan de Trabajo, correspondiente al 30% del costo del Servicio.

Los demás pagos los realizará la Contraparte, por intermedio del Beneficiario, según lo previsto en las cláusulas 10 y 14 de las Normas Generales, una vez que el Banco haya entregado cada uno de los productos y/o entregables que se detallan en el numeral V de este acuerdo de Servicios de asesoría.

La siguiente tabla establece el cronograma de pagos:

Cronograma de pagos	Monto (US\$)	Fecha de entrega del producto
Plan de Trabajo	97.800	A la firma del convenio
Entregables 1	97.800	31 de diciembre de 2016
Entregable 2	32.600	30 de abril de 2017
Entregable 3	32.600	31 de julio de 2017
Entregable 4	32.600	30 de septiembre de 2017
Entregable 5 y 6	32.600	31 de diciembre de 2017

[Fin de los Términos de Referencia]

APÉNDICE 2: AVISO

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha preparado este trabajo para el uso exclusivo de la República de Chile, a través de la Comisión Nacional para la Productividad de Chile el "Beneficiario", y para los fines previstos en el Acuerdo de Servicios de Asesoría (ASA) suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2016. Sin embargo, éste no representa necesariamente la posición oficial del BID, de su Directorio Ejecutivo o de sus países miembros.

Este trabajo ha sido elaborado a petición y para uso exclusivo de la Contraparte, por intermedio del Beneficiario, y no puede ser utilizado por terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de las Partes. Las Partes no aceptan ninguna responsabilidad frente a tales terceros por el uso no autorizado de este trabajo. La Contraparte, por intermedio del Beneficiario, es el único responsable de la ejecución de cualquier recomendación que pudiera estar incluida en este trabajo.

El BID ha ejercido la diligencia debida en la realización de este trabajo, pero salvo que expresamente se indique lo contrario, el BID no ha verificado independientemente la información proporcionada por la Contraparte, por intermedio del Beneficiario, en la realización de este trabajo. El BID no es responsable por errores, omisiones, inexactitudes y/o falsedades en información proporcionada por la Contraparte, a través del Beneficiario.

Ninguna parte de este informe podrá ser reproducida o duplicada sin el permiso expreso por escrito de la Contraparte, por intermedio del Beneficiario.

APÉNDICE 3: Recuperación de Costos

La prestación de los Servicios de Asesoría de cada Acuerdo de Servicios de Asesoría por parte del Banco se basará en la recuperación de los costos incurridos por el Banco. La Contraparte, por intermedio del Beneficiario, reembolsará al Banco por todos los gastos en que el Banco haya incurrido para prestar los respectivos Servicios de Asesoría, incluidos los salarios y beneficios del personal, gastos de viajes, viáticos, gastos de consultoría (en caso de haberlos) y gastos generales de los departamentos/oficinas que se consideren pertinentes. Estos costos se determinarán durante la valoración del Acuerdo de Servicios de Asesoría. Su monto total y desglose se incluirán en el respectivo Acuerdo de Servicios de Asesoría por (a) producto y/o entregable y (b) cuando lo permita la política del Banco, por las categorías y subcategorías que a continuación se indican.

I. Costos Directos

1. Salarios y beneficios del personal del Banco. Los costos relativos a salarios y beneficios correspondientes a los especialistas del Banco asignados a cada Acuerdo de Servicios de Asesoría podrán variar en función del nivel y/o localización de(l) (los) especialista(s) asignado(s).
2. Pagos por consultoría. Los costos relativos a los consultores externos individuales asignados a cada Acuerdo de Servicios de Asesoría, serán determinados por el Banco de conformidad con sus políticas y procedimientos y serán incluidos en el monto total de cada Acuerdo de Servicios de Asesoría.
3. Gastos de viaje. Se aplicarán las políticas del Banco en materia de gastos de viajes y viáticos del personal y de los consultores asignados al Acuerdo de Servicios de Asesoría.
4. Otros gastos. Incluye otros costos directos no contemplado en las categorías anteriores, tales como gastos de impresión, traducción, diseminación u organización de eventos.

II. Costos Indirectos

En adición a los costos directos antes indicados, el Banco cargará a la Contraparte por intermedio del Beneficiario una suma para cubrir los costos indirectos y costos generales (“*overhead*”) del Banco durante la ejecución de los Servicios de cada Acuerdo de Servicios de Asesoría.

140198616



AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 1176,

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
División Jurídica



VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público del año 2016; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto supremo N° 1.039, de 2016, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó la Comisión Asesora Presidencial para la Productividad, la cual tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en productividad.

2.- Que, dentro de las funciones propias de la Comisión Nacional de Productividad, se encuentra realizar recomendaciones, estudios e informes en materias que se relacionen con la productividad del país.

3.- Que, la Comisión Nacional de Productividad ha determinado la necesidad de realizar un análisis de regulaciones bajo escenarios de nuevas tecnologías y economías colaborativas.

4.- Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "BID", ha desarrollado un plan pionero orientado a diseñar las regulaciones necesarias para que la región pueda utilizar las plataformas digitales para vencer dos de los tres desafíos principales que encara en términos de desarrollo: exclusión social y desigualdad, bajos niveles de productividad e innovación, tornando la región en una sociedad más incluyente y próspera.

5.- Que, la División de Competitividad, Innovación y Tecnologías del BID, ha asumido el liderazgo en la región en relación al tema de nuevas tecnologías y tiene la experiencia y conocimiento acumulado para asumir esta asesoría.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
M	24.03.477
ESUPUESTO	\$ 373.882.000
COMPROMISO	\$ 239.412.619
OBLIG. ACTUAL	\$ 133.986.000
SALDO	\$ 183.381



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
29 DIC. 2016
TERMINO DE TRAMITACIÓN



6.- Que, a través de decreto supremo N° 1039, de 2016, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Acuerdo Marco para la prestación de servicios remunerados de asesoría, suscrito con el Banco Interamericano del Desarrollo con fecha 11 de agosto de 2016, el cual ordena a los servicios públicos que suscriban Acuerdos de Servicios de Asesoría al amparo de dicho Acuerdo Marco imputar los gastos que dicho servicio irroque al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Estudios e Investigaciones.

7.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la República de Chile y el BID formalizaron un Acuerdo de Servicios de Asesoría para el "Servicio de asistencia técnica para la elaboración de estudios y consultorías en relación al tema denominado análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas", al tenor del Acuerdo aludido en el considerando anterior.

8.- Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando número 6 anterior, la ley de presupuestos del sector público para el año 2016 contempla el presupuesto correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Comisión Nacional de Productividad en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477.

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 08 del programa, con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo hasta por \$588.882.000.- (quinientos ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil pesos).

10.- Que, según lo afirmado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en Dictamen N° 2.445, de 2002, las glosas presupuestarias, por el hecho de estar incorporadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público, tienen el carácter de normas legales y, por lo tanto, obligan a los órganos de la Administración del Estado durante la vigencia de esa ley.

11.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263, cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuestos.

12.- Que, realizada la consulta a la Dirección de Presupuestos, dicho servicio confirmó que la imputación de los recursos destinados a cubrir el gasto que irroque el cumplimiento del Acuerdo de Servicios de Asesoría individualizado en el considerando N° 7 anterior deben ser realizada a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477.

13.- Que, a mayor abundamiento, y dado que las glosas presupuestarias forman parte de la ley, no pueden ser modificadas al amparo de las normas sobre flexibilidad presupuestaria que habilitan al Ministerio de Hacienda, ni mediante acuerdos que dicha cartera pueda suscribir con organismos internacionales.

14.- Que, de acuerdo a lo ya señalado, esta Subsecretaría estima que la transferencia de recursos correspondientes al gasto que irroque el cumplimiento del Acuerdo de Servicios de Asesoría, debe ser imputada al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo – Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477.

15.- Que, el monto total del servicio señalado en el considerando anterior, asciende a US\$326.000.- (trescientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

16.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula X del Apéndice N° 1 del Acuerdo de Servicios de Asesoría, la República de Chile (Contraparte), por medio de la Comisión Nacional de Productividad (Beneficiario), deberá efectuar al BID un primer pago, una vez entrado en vigencia el Acuerdo de Servicios de Asesoría, correspondiente al 30% del costo del Servicio, contra recepción conforme del Plan de Trabajo.

17.- Que, los demás pagos los realizará la Comisión Nacional de Productividad, contra la entrega de cada uno de los productos y/o entregables que se detallan en la cláusula V. del Apéndice N° 1 del Acuerdo de Servicios de Asesoría.

18.- Que, de acuerdo con el decreto supremo N° 270, de 2015, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad se encuentra radicada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

19.- Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (Comisión Nacional de Productividad) para transferir recursos al Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Banco Interamericano de Desarrollo, la suma de US\$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en su equivalente en moneda nacional a la fecha de tramitación de la presente resolución.

130.400 →

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese la transferencia del artículo anterior a la partida la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo – Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño – Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, REFRENDESE Y NOTIFÍQUESE

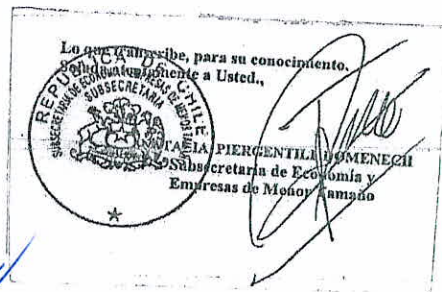

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación ✓
- Oficina de Partes

• D.T ✓
• Finanzas ✓
• Comisión Nacional de Productividad ✓

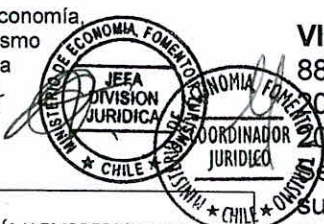




AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

SANTIAGO, 22 AGO. 2017
DECRETO EXENTO N° 567,

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
División Jurídica
150012017



VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del año 2017; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto supremo N° 1.039, de 2016, del Ministerio de Hacienda; en el decreto (E) N° 1.176, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.477
PRESUPUESTO	\$ 297.549.000
COMPROMISO	\$ 133.334.867
OBLIG. ACTUAL	\$ 84.760.000
SALDO	\$ 49.454.133

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, mediante decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó la Comisión Asesora Presidencial para la Productividad, la cual tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en productividad.
- 2.- Que, dentro de las funciones propias de la Comisión Nacional de Productividad, se encuentra realizar recomendaciones, estudios e informes en materias que se relacionen con la productividad del país.
- 3.- Que, la Comisión Nacional de Productividad ha determinado la necesidad de realizar un análisis de regulaciones bajo escenarios de nuevas tecnologías y economías colaborativas.
- 4.- Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "BID", ha desarrollado un plan pionero orientado a diseñar las regulaciones necesarias para que la región pueda utilizar las plataformas digitales para vencer dos de los tres desafíos principales que encara en términos de desarrollo: exclusión social y desigualdad, bajos niveles de productividad e innovación, tornando la región en una sociedad más incluyente y prospera.
- 5.- Que, la División de Competitividad, Innovación y Tecnologías del BID, ha asumido el liderazgo en la región en relación al tema de nuevas tecnologías y tiene la experiencia y conocimiento acumulado para asumir esta asesoría.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
22 AGO 2017
TERMINO DE TRAMITACION



6.- Que, a través de decreto supremo N° 1039, de 2016, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Acuerdo Marco para la prestación de servicios remunerados de asesoría, suscrito con el Banco Interamericano del Desarrollo con fecha 11 de agosto de 2016.

7.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la República de Chile y el BID formalizaron un Acuerdo de Servicios de Asesoría para el "Servicio de asistencia técnica para la elaboración de estudios y consultorías en relación al tema denominado análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas", al tenor del Acuerdo aludido en el considerando anterior.

8.- Que, el monto total del servicio contemplado en el Acuerdo de Servicios de Asesoría, asciende a US\$326.000.- (trescientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de los cuales, US\$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) corresponden a los pagos acordados para el año 2016.

9.- Que, en virtud de los antecedentes ya señalados, mediante decreto (E) N° 1.176, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó la transferencia de recursos al Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de US\$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

10.- Que, mediante memorándum N° 150012017, de 28 de julio de 2017, emitido por la Coordinadora Jurídica de la Comisión Nacional de Productividad, se solicitó la emisión de un nuevo decreto que permita realizar la transferencia de pagos correspondientes al año 2017, de manera de poder transferir el saldo pendiente del monto contemplado en el Acuerdo de Servicios de Asesoría.

11.- Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (Comisión Nacional de Productividad) para transferir recursos al Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Banco Interamericano de Desarrollo, la suma de US\$130.400.- (ciento treinta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en su equivalente en moneda nacional a la fecha de tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese la transferencia del artículo anterior a la partida la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo – Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño – Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO




Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación.
- Oficina de Partes

Le que y amprobe, para su conocimiento.
Firma: _____
Notario: _____

PAOLA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño